FICHA METODOLÓGICA DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS	
Nombre de la operación estadística	Estadísticas del Servicio de Atención a Personas con Discapacidad
Institución responsable	Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES
Objetivo de la operación estadística	Proveer información relevante sobre los servicios proporcionados a las personas con discapacidad, a través de las unidades disponibles a nivel nacional y desconcentrado, con el objeto de proporcionar estadísticas que fundamenten las políticas de inclusión económica y social.
Unidad de análisis	Personas
Nivel de desagregación territorial	a. Nacional b. Regional c. Provincial d. Cantonal e. Parroquial f. Zonal g. Distrital
Tipo de operación estadística	Estadística basada en registros administrativos
Sector o tema	1.6. Protección social
Principales variables	a. Zona de planificación b. Distrito c. Dirección distrital MIES d. Región e. Provincia f. Cantón g. Parroquia h. Código SIIMIES i. Identificador de unidad de atención j. Nombre unidad de atención k. Servicio l. Modalidad m. Dirección unidad de atención n. RUC de la unidad de atención o. Tipo de gestión de la unidad de atención p. Tipo de financiamiento de la unidad de atención q. Tipo de administración de la unidad de atención r. Cooperante s. Sexo t. Discapacidad u. Tiene carnet CONADIS v. Género w. Auto identificación étnica x. Presupuesto planificado y. Presupuesto devengado
Productos estadísticos	a. Presentación de principales resultados b. Tabulados y series históricas c. Bases de datos del periodo vigente d. Sintaxis
Periodicidad de la recolección	Mensual

Disponibilidad de la información	2015 – 2024
Periodicidad de la difusión	Mensual
Fecha de difusión de resultados	Décimo quinto día laborable de cada mes
Periodo de referencia	Mes anterior
Medios de difusión	a. Página Web b. Difusión interna
Marco jurídico y demanda de información estadística oficial, que amparan la operación estadística	**a. Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025** **Objetivo 1:** Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social. **b. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** **Objetivo 1:** Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. **Meta 1.3:** Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables. **c. Constitución de la República del Ecuador** Establece como principio la igualdad de todas las personas y el goce de los mismos derechos, deberes y oportunidades, prohíbe todo tipo de discriminación que tenga por objeto el menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos, debiendo la ley sancionar dichas formas de discriminación. El Estado debe adoptar medidas de acción afirmativas en favor de quienes se encuentren en situación de desigualdad. Así mismo se establece que las personas con discapacidad, deben recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, correspondiendo al Estado prestar especial protección a las personas que estuvieren en condición de doble vulnerabilidad y garantizar políticas de prevención de las discapacidades procurando la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y la integración social. **d. Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006)** El propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como promover el respeto a su dignidad inherente. Se señala en el Art. 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad; literal, b. Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de

	la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta. **e. Ley Orgánica de Discapacidades** **Art. 86:** determina que "las personas con discapacidad tienen derecho a la protección y promoción social por parte del Estado, que les permita el máximo desarrollo de su personalidad, fomento de autonomía y la disminución de la dependencia" (LOD, 2012). **Art. 87:** "la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social y /o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas el desarrollo y ejecución de políticas", destinadas entre otras a: 1. "Fomentar la autonomía, goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; 2. Orientar y capacitar a las personas y las familias que tienen bajo su cuidado a las personas con discapacidad, en el buen trato y atención que deben prestarles; 3. Establecer mecanismos de participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria para la integración e interacción social de las personas con discapacidad y sus familias (…). **f. Estatuto Orgánico por Procesos, mediante Acuerdo Ministerial No. 030 publicado el 16 de junio del 2020** Determina como atribuciones de esta Cartera de Estado, la de ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para las Personas con Discapacidad; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria.
Fecha de inserción de la operación estadística al Programa Nacional de Estadística	4 de abril de 2019